

BMA

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ, TITULAR DEL
PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
SERVIDAS DE OLMUÉ”**

RES. EX. N° 4/ ROL D-012-2022

Santiago, 06 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante e indistintamente, “LOCBGAE”); en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Exento RA N° 118894/55/2022, de 18 de marzo de 2022, sobre establecimiento de orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta 287, de 13 de febrero de 2022, establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-012-2022, de fecha 12 de enero de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a la Ilustre Municipalidad de Olmué (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la Municipalidad”), por operar una planta de tratamiento de aguas de origen domiciliario cuyas modificaciones atienden por si solas y en conjunto al proyecto original, a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental; y por diversos incumplimientos a las disposiciones del D.S. N° 90/2000.



2. Que, con fecha 16 de febrero de 2022, Jorge Jil Herrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PdC"), mediante el cual propone acciones para hacerse cargo de la infracción contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-012-2022.

3. Que, por medio de Memorándum N° 212/2022, de fecha 20 de abril de 2022, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del PdC al Fiscal (S) de la SMA, para que resolviera acerca de su aprobación o rechazo.

4. Que, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-012-2022, de 08 de mayo de 2022, esta Superintendencia tuvo presente y efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, para que estos fueran incorporados en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

5. Que, con fecha 06 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Olmué ingresó solicitud de extensión de plazo respecto de la Res. Ex. N° 3/Rol D-12-2022, fundamentando su solicitud en que las observaciones consignadas en dicha resolución están siendo perfeccionadas, además de haberse solicitado reunión de asistencia al cumplimiento previo a su presentación formal la cual fue citada para dicho día 06 de junio.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, se aconseja una ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 3/Rol D-12-2022, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de la Ilustre Municipalidad de Olmué, y los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido** contado desde el vencimiento del plazo original.



II. TENER PRESENTE QUE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, así como las presentaciones que se efectúen dentro del procedimiento deberá ser remitido mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl , en horario de 09.00 a 13.00, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y su pesa no debe ser superior a 10 Mb.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Jorge Jil Herrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, con domicilio en avenida Arturo Prat 12, comuna de Olmué, región de Valparaíso, casilla de correo electrónico unidadjuridica@olmue.cl

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Esteban Nicolás Silva Ruiz, domiciliado en calle San Luis s/n, paradero 17, comuna de Olmué, región de Valparaíso, casilla de correo electrónico esteban93.sr@gmail.com; y, a Ismael Humberto Carvajal González, domiciliado en calle Riquelme 01, comuna de Limache, región de Valparaíso.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

PAC

Carta Certificada:

- Jorge Jil Herrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, con domicilio en avenida Arturo Prat 12, comuna de Olmué, región de Valparaíso, casilla de correo electrónico unidadjuridica@olmue.cl
- Esteban Nicolás Silva Ruiz, domiciliado en calle San Luis s/n, paradero 17, comuna de Olmué, región de Valparaíso, casilla de correo electrónico esteban93.sr@gmail.com
- Ismael Humberto Carvajal González, domiciliado en calle Riquelme 01, comuna de Limache, región de Valparaíso

C.C.:

- Oficina Regional de Valparaíso, SMA.

